





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DOMINICANA ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS -O&M-, ESCUELA DE MEDICINA O&MED

Y EL

HOSPITAL GENERAL REGIONAL "DR. MARCELINO VELEZ SANTANA"

REUNIDOS:

De una parte, LA UNIVERSIDAD DOMINICANA O&M, a través de su ESCUELA DE MEDICINA (O&Med), con domicilio legal en la avenida Independencia número 364, Gazcue, Distrito Nacional, representada por el DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MEDICINA (O&Med), DR. EDDY PÉREZ THEN, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0194912-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien para los fines de este convenio se denominará O&Med.

Y de la otra parte, el HOSPITAL GENERAL REGIONAL "DR. MARCELINO VELEZ SANTANA", es una institución privada sin fines de lucro, de tercer nivel de atención, perteneciente al Servicio Nacional de Salud, Área de Salud siete de la Red Pública de Prestación de Servicios, constituida de conformidad con la Ley Número 87-01, con domicilio y asiento social en la Av. Isabel Aguiar 141, Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, representada por su Director el DR. FRANK A SOTO ROA, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0700116-6 quien en lo adelante y para los fines que se deriven del presente acuerdo, se denominará indistintamente como "EL HOSPITAL".

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que LA UNIVERSIDAD DOMINICANA O&M, a través de su ESCUELA DE MEDICINA (O&MED), tiene como visión ser la institución líder en educación médica y de

FA-5. P.









investigación en la región, con una red nacional e internacional de alianzas de colaboración que promueven la formación de profesionales de la salud con el más alto nivel de conocimientos científicos, capaces de innovar y crear soluciones a los problemas que afectan a las comunidades tanto a nivel local como internacional.

CONSIDERANDO: Que el HOSPITAL GENERAL REGIONAL "DR. MARCELINO VELEZ SANTANA" tiene como misión brindar servicios de calidad, con eficiencia, humanización y alta tecnología.

CONSIDERANDO: Que es interés de LAS PARTES, promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua, aunar esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el conocimiento, el desarrollo de la docencia universitaria, la investigación científica y tecnológica, la extensión y capacitación, así como otras actividades propias de su quehacer como instituciones comprometidas con la formación de profesionales idóneos a través del desarrollo de enfoques educativos innovadores y profundamente adaptados a la realidad dominicana.

CONSIDERANDO: Que **O&Med** ha definido entre las prioridades de su Estrategia Institucional situar al estudiante como centro del quehacer institucional y así promover un modelo de atención al estudiantado que asegure su formación y el desarrollo de sus competencias profesionales, desarrollar la investigación e innovación tecnológica de impacto en el desarrollo nacional y orientar sus acciones hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los dominicanos como preocupación constante.

CONSIDERANDO: Que LAS PARTES cuentan con amplio prestigio en la sociedad dominicana para la investigación clínica y básica, lo que les avala para el desarrollo de proyectos de investigación que puedan tener repercusiones significativas en materia de proyección nacional e internacional de ambos centros.

CONSIDERANDO: Que es interés de ambas partes formalizar y regular esta colaboración, determinar las actuaciones que se llevarán a cabo y fijar los compromisos que deberá asumir cada una de las partes y con el espíritu de lograr un mejor entendimiento y cooperación a nivel interinstitucional, **O&Med** y el **HOSPITAL**, acuerdan proveer y respetar, así como cumplir las siguientes disposiciones acordadas.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1-45 M









<u>PRIMERO.</u> Objetivo. Establecer las bases de una mutua colaboración entre LAS PARTES para la realización de actividades conjuntas en los ámbitos de formación que incluyen realización de internados, rotación de estudiantes, aval de especialidades médicas, así como en el área de investigaciones conjuntas y de divulgación científica, educación permanente así como otras actividades de extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

<u>SEGUNDO</u>. Términos de Colaboración. La colaboración mutua se desarrollará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

a) Compromisos del HOSPITAL:

- i. Poner a la disposición de los estudiantes de medicina de LA UNIVERSIDAD DOMINICANA O&M (O&Med), sus instalaciones: salas o áreas de internamiento, emergencias, consulta externa, quirófanos, laboratorios y otras áreas posibles para que los estudiantes puedan integrarse al proceso asistencial y docente del HOSPITAL.
- ii. **El HOSPITAL** se compromete a asegurar que cuenta con las facilidades hospitalarias y de salud adecuadas para implementar un programa de Hospital Docente.
- iii. Elaborar el material de apoyo complementario durante las prácticas, si es necesario.
- iv. Desarrollar programas académicos que motiven la participación de profesionales de la medicina del equipo del HOSPITAL, en el rol de profesores de los estudiantes de O&Med.
- v. Ofrecer, en el marco de una coordinación académica apropiada, oportunidades a los estudiantes de **O&Med** para la realización de rotaciones de internado y pre-internado, incluyendo ciclos de conferencias, en las áreas de: medicina interna, ginecología y obstetricia, cirugía, pediatría, psiquiatría y atención ambulatoria y atención primaria.
- vi. En conjunto con **O&Med**, desarrollar programas en diversas especialidades médicas, así como coordinar conferencias médicas nacionales e internacionales de manera periódica y programada,
- vii. Desarrollar proyectos de investigación en conjunto con **O&Med** y facilitar que integrantes del equipo profesional del **HOSPITAL** participen en







- condición de docentes como profesores adscritos de **O&Med** en sus programas formativos.
- viii. Colaborar en el desarrollo del contenido de programas de licenciatura en enfermería, especialización en cuidados intensivos y residencias médicas en especialidades que respondan a las necesidades de la oferta académica actual de la República Dominicana, con el aval académico de **O&Med** y del **HOSPITAL** como hospital docente.
 - ix. Promover y mercadear local e internacionalmente este acuerdo marco de cooperación académica, así como las actividades conjuntas con miras al fortalecimiento académico y de las relaciones institucionales.
 - x. Facilitar el acceso tecnológico y físico a las fuentes bibliográficas disponibles a los estudiantes y docentes de **O&Med.**
- xi. Certificar las rotaciones que se lleven a cabo por los estudiantes en el centro hospitalario y concluida la rotación, remitir una evaluación de desempeño individual, es decir, por cada estudiante que forme parte del Programa.
- xii. Poner a disposición de **O&Med**, especialistas para dictar charlas y conferencias a los estudiantes como parte complementaria de su formación.

b) Compromisos de **O&Med**:

- Facilitar aulas y otras instalaciones físicas para prácticas académicas, docencia y desarrollo de proyectos de investigación, previo acuerdo conjunto.
- ii. Disponer de profesores que se encarguen de la docencia en el hospital y a la vez cumplan con los objetivos de las rotaciones.
- iii. El departamento de Educación Permanente, el Área de Ciencias de la Salud de **O&Med** y el **HOSPITAL**, realizarán actividades conjuntas tales como conferencias, cursos, seminarios, congresos y cualquier otra actividad dirigida a la docencia y formación de recursos humanos para el Área de la salud.
- iv. Otorgar facilidades al personal docente de **O&Med** para que colaboren en calidad de profesores adscritos al **HOSPITAL** y con el propósito de desarrollar proyectos de investigación en conjunto.
- v. Facilitar, a los profesores adscritos, el acceso a las fuentes bibliográficas, a la base de datos informática de publicaciones internacionales, así como a

F-A-5.1.









- otros recursos bibliográficos disponibles en la biblioteca de O&Med.
- vi. Publicar y difundir trabajos científicos de interés público del **HOSPITAL** en sus diversas publicaciones de divulgación científica.
- vii. Designar a un representante miembro del cuerpo médico del HOSPITAL, para que sea el responsable de la coordinación y ejecución de este acuerdo en el HOSPITAL, y a la vez sirva de enlace entre ambas instituciones.
- viii. Establecer y mantener un control y seguimiento apropiado a los estudiantes durante su etapa de entrenamiento en servicio y pasantía, desarrollando y aplicando mecanismos adecuados para evaluar su desempeño y fiscalizar su participación como beneficiario de las disposiciones del presente Convenio.
- ix. Facilitar y promover la integración de sus investigadores, profesores y estudiantes, en los temas de interés del **HOSPITAL** o acordados por ambas partes.
- x. Auspiciar la consideración de opciones de temas de tesis de grado universitario, orientados a la gestión en salud.
- xi. Ejecutar, auspiciar y conducir las estrategias y actividades conducentes a la ejecución y administración eficiente del presente Convenio.

TERCERO. Acuerdos Específicos y Actividades. Las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio deberán contar con el respaldo de acuerdos específicos, debidamente refrendados por las Partes, que serán considerados como adendas del presente Convenio y contendrán: objetivos, calendario de actividades, presupuesto y fuente de financiamiento (si fuese necesario), recursos humanos involucrados, responsable de coordinación, compromisos en materia de propiedad intelectual (si los hubiere), acuerdo de confidencialidad (donde se amerite) y las especificaciones adicionales que pudieren acordarse.

<u>CUARTO.</u> Coordinación y Administración. Las partes designan un Comité Técnico de Seguimiento, responsable de la coordinación, el desarrollo y seguimiento del presente convenio, encabezada por las siguientes personas:

- a) Por **O&Med**, **Dr. Eddy Pérez Then**, Director de la Escuela de Medicina de la Universidad Dominicana **O&M**, o a quien en su lugar designe el Rector de la **Universidad Dominicana O&M** mediante comunicación escrita a la otra parte; y
- b) Por **EL HOSPITAL, Dra. Dania Torres Almánzar**, jefa del Dto. De Enseñanzas e







Investigaciones o a quien en su lugar designe el Director del **HOSPITAL** mediante comunicación escrita a la otra parte.

PÁRRAFO I. Por vía de esos coordinadores, O&Med y EL HOSPITAL harán conocer respectivamente los demás integrantes de la Comisión Mixta de Seguimiento, que no deberán sobrepasar el número de seis (6) integrantes, tres (3) por cada parte.

PÁRRAFO II. Estas instancias constituirán un Comité Técnico de Seguimiento, que será responsable de:

- a) Revisar periódicamente la administración de los esfuerzos y recursos conjuntos para asegurar una excelente coordinación e integración de actividades;
- b) Formular los planes de trabajo anuales o bianuales;
- c) Preparar propuestas de programas y proyectos individuales con sus términos de referencia, presupuestos y cronograma de actividades;
- d) Coordinar la ejecución de actividades;
- e) Preparar y presentar informes de avance;
- f) Preparar un informe anual de logros y resultados;
- g) Coordinar las evaluaciones de los proyectos y del Plan Anual de Trabajo;
- h) Planificar y organizar y conducir la difusión de los productos elaborados y los resultados de los proyectos;

QUINTO. Planes de Trabajo. O&Med y el HOSPITAL concertarán y desarrollarán en conjunto Planes de Trabajo Anuales para materializar sus objetivos comunes e implementar este Convenio. Estos Planes Operativos definirán las metas, productos y resultados esperados, medios y mecanismos de ejecución y seguimiento, los compromisos contraídos, el calendario para la realización de cada actividad, la oferta y aporte de cada una de las partes, así como las de cualquier otra fuente identificada y de mutua conveniencia.

<u>SEXTO.</u> Requisitos de admisión en las rotaciones médicas. Los estudiantes que participen en el programa de rotaciones médicas deberán ser seleccionados por **O&Med** de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por el Instituto previo acuerdo con el **HOSPITAL.**

<u>SÉPTIMO</u>. Asistencia Sanitaria. Los estudiantes deberán tener sus vacunas actualizadas al momento de hacer las rotaciones dentro del HOSPITAL, principalmente las siguientes:









Tuberculosis, Hepatitis B, Hepatitis A, Tétanos y Difteria (Td/Tdap), Varicela, Sarampión, Rubeola y Papera (MMR) así como cualquier otra que se requiera por circunstancias eventuales; las cuales se ofrecerán a título gratuito en la Unidad de Atención Primaria Dra. Evangelina Rodríguez.

OCTAVO. Derechos y deberes comunes a todos los participantes del programa de rotaciones médicas. El HOSPITAL se compromete a aceptar a los estudiantes de O&Med en calidad de alumnos de rotación parcial con los derechos y obligaciones expresadas en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en las leyes vigentes en la República Dominicana.

NOVENO. Relación Laboral. LAS PARTES convienen que el personal designado por cada una de LAS PARTES para la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente Convenio, se extenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como empleador, por lo que recíprocamente se liberaran de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

PÁRRAFO I. Asimismo, las partes reconocen de manera expresa que el presente convenio no supone la creación de una empresa conjunta, ni confiere a ninguna de las partes poder alguno de representación para actuar en nombre de la otra parte, ni calidad de mandatario o agente de ésta última, más allá de lo expresamente autorizado y limitado en este acuerdo. El presente convenio no otorga a ninguna de las partes la facultad de comprometer legalmente a la otra de ninguna manera, ni de incurrir en deudas u obligaciones en su nombre.

<u>DÉCIMO</u>. Asignaciones de Presupuesto y Gestión de fondos. Ni O&Med, ni tampoco EL HOSPITAL, incurrirán en obligaciones fiscales como consecuencia pura y simple de este documento. Cualquiera o la totalidad de estos aspectos comprometidos en la transferencia, desembolso, o contribución de fondos entre O&Med y EL HOSPITAL, o cualquier otro personal asociado de ellos, será definido e implementado separadamente en los planes de trabajo anual, de acuerdo a las leyes, regulaciones y procedimientos aplicables de O&Med y EL HOSPITAL.

PÁRRAFO I. La asignación de fondos a comprometer en dichos planes estará sujeta a la

J.







disponibilidad presupuestaria de LAS PARTES. Ambas instituciones se comprometen a gestionar el apoyo de Instituciones de cooperación y financiamiento que complementen e impulsen las actividades previstas en este Convenio.

DÉCIMO PRIMERO. Compromiso para la Gestión de los Recursos Aportados y Forma de Pago: En virtud del presente convenio, O&Med se compromete a realizar un aporte económico de DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 (RD\$ 18,000.00) a ser pagados para cada período de preinternado e internado que corresponda a sus estudiantes, durante el período de vigencia del presente convenio. De no haber estudiantes rotando en el hospital, esta suma no se erogará para los fines previamente expuestos.

PÁRRAFO I. El monto total será pagado por O&Med al inicio de cada período de preinternado e internado correspondiente a sus estudiantes mientras dure la vigencia del presente acuerdo.

PÁRRAFO II. Asimismo, EL HOSPITAL declara, acepta y reconoce que el incumplimiento o no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, facultará a O&Med a dar por terminado el presente Convenio de conformidad, y a reclamar el abono de los daños y perjuicios que haya podido experimentar como consecuencia de tales hechos.

DÉCIMO SEGUNDO. Confidencialidad. LAS PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan en conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren en conjunto al tenor del presente documento, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen, por lo que no podrá llegar a ningún acuerdo con terceros sobre este particular, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico la cual podrá publicarse con fines docentes para la divulgación del conocimiento científico y tecnológico, previo acuerdo de las partes en cuanto a derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMO TERCERO. Políticas y Procedimientos. El HOSPITAL entiende que los estudiantes deberán acogerse a las disposiciones establecidas previamente en los departamentos correspondientes, así como el cumplimiento de las normas y reglas de disciplina. Para esto el HOSPITAL facilitará a O&Med una copia escrita de las políticas y procedimientos que rigen sus actividades, así como normas generales de conducta dentro de las instalaciones del HOSPITAL. Además, al momento de su ingreso al centro hospitalario, el estudiante







debe estar en pleno conocimiento de sus obligaciones y derechos en el hospital, así como del proceso de evaluación.

PÁRRAFO I. Para los fines evaluativos se aplicarán las normativas internas de ambas instituciones, incluso, en lo relativo a las sanciones destinadas a penalizar el mal desempeño y/o el incumplimiento, total o parcial, de los estudiantes que forman parte del programa de rotaciones médicas o del personal que participa en el desarrollo de las actividades enmarcadas bajo el presente Convenio.

PÁRRAFO II. LAS PARTES podrán llevar las discrepancias sustanciales entre las normativas internas, políticas y procedimientos médicos de las dos Partes a los coordinadores de la Comité Técnico de Seguimiento, para su discusión y resolución.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>. Fuerza Mayor o caso fortuito. LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aun en tal caso no pueda evitarse.

<u>DÉCIMO QUINTO</u>. Solución de Controversias. El presente Convenio está hecho en buena fe. LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, para la solución de cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse como consecuencia de la interpretación, formalización y ejecución de este Convenio se acudirá, preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. De todas formas, para todo lo no previsto en el presente convenio, las partes se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

<u>DÉCIMO SEXTO.</u> Limitación de responsabilidad. Queda expresamente convenido y pactado entre las partes que EL HOSPITAL será responsable, sin limitación alguna, frente a **O&Med** por cualesquiera daños que puedan ser ocasionados a ésta última, o sus bienes, como consecuencia de cualquier acto u omisión de cualquier naturaleza, ya se tratare de hechos u omisiones voluntarias, involuntarias o causadas por faltas, omisiones o negligencias del HOSPITAL o el personal que utilice, con ocasión de la suscripción y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, que hayan podido generar cualquier tipo de responsabilidad, sea esta contractual o extracontractual, penal, laboral, civil, comercial, impositiva o fiscal de cualquier naturaleza, asumiendo su total y exclusiva responsabilidad.









PÁRRAFO I. Asimismo, es convenido y pactado entre las partes que EL HOSPITAL será responsable, sin limitación alguna, frente a **O&Med** por cualesquiera daños o perjuicios que puedan ser ocasionados a ésta última como consecuencia de cualquier reclamación, acción, demanda o procedimiento iniciado por cualquier tercero contra **O&Med**, que tenga su origen en la suscripción o ejecución de este contrato, asumiendo su total y exclusiva responsabilidad.

PÁRRAFO II. Como consecuencia de todo lo dicho precedentemente, EL HOSPITAL asumirá la obligación de mantener al O&Med libre e indemne frente a cualquier reclamación que tenga su origen en una de las causas antes indicadas que hayan podido o puedan generar responsabilidad, o bien, violaciones legales imputables a O&Med y/o sus empleados, agentes o representantes, y ocurridas con ocasión de la ejecución de este convenio o la prestación de las actividades derivadas de este convenio. A estos fines, frente a cualquier demanda, acción o sometimiento ejercido contra O&Med por una cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, EL HOSPITAL deberá intervenir en su defensa; asumir la responsabilidad que pudiera derivarse de las mismas y rembolsar a O&Med el monto de cualquier condenación que se pronuncie en su contra, incluyendo gastos legales y honorarios profesionales en que hubiesen incurrido, así como los daños y perjuicios morales y materiales que semejante situación hubiese ocasionado a O&Med; todo sin perjuicio del derecho de ésta última a utilizar sus propios abogados, cuyos costos deberán ser rembolsados por EL HOSPITAL, conjuntamente con cualquier condenación que se pronuncie.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>. Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, serán de común acuerdo, siempre respetando la legislación nacional vigente y los acuerdos establecidos con terceros. Asimismo, establecen que gozarán conjuntamente por partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde entre las partes algo diferente.

<u>DÉCIMO OCTAVO</u>. Uso de Logotipos. Ambas instituciones establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, actividades de la red de Universidades, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

1







<u>DÉCIMO NOVENO</u>. Independencia. Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente acuerdo, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de las otras partes.

<u>VIGÉSIMO</u>. Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, las partes eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente convenio.

<u>VIGÉSIMO PRIMERO.</u> Vigencia, término y modificaciones del Convenio. La vigencia de este Convenio se establece por cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma. Al final de dicho plazo, el mismo se prorrogará tácitamente por períodos de un año (1), salvo que uno de las dos partes haya indicado, su deseo de rescindirlo mediante un escrito razonado, con una antelación de por lo menos tres (3) meses calendario, sin que dicha anulación altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previas acordadas, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.

PÁRRAFO I. Los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre las partes. Para estos fines ya sea **O&Med** o el **HOSPITAL** hará una solicitud escrita que someterá al Comité Técnico de Seguimiento, el cual abordara a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este Convenio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman este Convenio Marco de Colaboración, con dos ejemplares originales, uno para cada una de las Partes, y a un solo efecto, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).-

Por O&M MEDICAL SCHOOL (O&Med)

Por el HOSPITAL GENERAL REGIONAL
"DR. MARCELINO VELEZ SANTANA"

Pagina 11 de 12







Eddy Pérez Then. MD, M.P.H., Ms.P.H., Ph.D. Director Marson Dominicant Contraction of the Contraction of the

Frank A. Soto Roa

DIRECTION

GENERAL

Director General

Yo_______notario público de los del número del Distrito Nacional, colegiatura No._______CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores DR. EDDY PEREZ THEN y FRANK SOTO, de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominica, a los veinte y ocho (28) días del mes de julio, del año dos mil diecisiete (2017).

Notario Público